PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EVENTOS MASIVOS DESARROLLADOS AL AIRE LIBRE ANTE CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

I.- OBJETIVOS. El presente protocolo, tiene como objetivos:

1.- Determinar la actuación entre las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ostentan competencias en la materia que por el presente se regula, antes y durante el desarrollo de los eventos masivos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Definir medidas específicas ante diversas situaciones climáticas adversas, que permitan prevenir y/o reducir riesgos de impacto y seguridad sobre los asistentes.

II. ALCANCE. El presente protocolo resulta aplicable a los eventos masivos definidos en la Ley Nº 5641 y DNU Nº 2/2010, y cuyo desarrollo se encuentre permitido al aire libre.

Cada área intervendrá conforme los alcances de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios Nº 6684 y el Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios de estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto con la normativa de aplicación específica y vigente en la materia, limitándose el presente protocolo a ordenar un procedimiento operativo de articulación que rija la debida actuación en el marco del desarrollo de eventos masivos al aire libre ante condiciones climáticas adversas.

En relación a los términos utilizados sobre las alertas, sus definiciones y tipo, así como emisiones y plazos de vigencia, resulta aplicable la información dispuesta por el Servicio Meteorológico Nacional:

i.- Alerta de nivel rojo: Alerta emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, que informa que se esperan fenómenos meteorológicos excepcionales con potencial de provocar emergencias o desastres. En este caso, se consideran situaciones muy particulares, en donde la intensidad del fenómeno esperado, estaría cercano a su máximo climatológico.

ii.- Alerta de nivel naranja: Alerta emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, que informa que se esperan fenómenos meteorológicos peligrosos para la sociedad, la vida, los bienes y el ambiente. En este caso, se consideran eventos climatológicos particularmente intensos.

iii.-Alerta de nivel amarillo: Alerta emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, que informa posibles fenómenos con capacidad de daño. Riesgo de interrupción momentánea de las actividades cotidianas. Este caso, podría requerir algún tipo de acción en el corto o mediano plazo.

iv.-Aviso a muy corto plazo: Aviso emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, que informa pronósticos inmediatos, dado que su información tiene una validez que puede ser de 1, 2 o 3 horas, dependiendo de la situación meteorológica. Se emiten cuando las tormentas detectadas en el radar meteorológico, muestran signos de severidad y pueden venir acompañadas de lluvias intensas, ráfagas fuertes y/o caída de granizo.

III.- ORGANISMOS INTERVINIENTES. A continuación se detallan las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las misiones y funciones otorgadas por la Ley Nº 2.624 de Creación de la Agencia Gubernamental de Control y el Decreto Nº 387/23 y sus modificatorios y la normativa de aplicación específica vigente en la materia, que participan en el proceso de programación, aprobación, regulación, desarrollo y/o control de los eventos masivos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Subsecretaría de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

-Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos, dependiente de la Secretaría de Comunicación.

-Agencia Gubernamental de Control, ente autárquico en la órbita del Ministerio de Justicia.

IV.- INSTANCIAS DE LA INTERVENCIÓN:

1) **ANTES DEL DESARROLLO DEL EVENTO:** Periodo comprendido desde el otorgamiento del permiso especial y hasta DOS (2) horas antes del horario de apertura establecido en la Disposición aprobatoria suscripta por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

De conformidad al procedimiento establecido en la Ley Nº 5641 y su reglamentación se exige para el otorgamiento del permiso especial de evento masivo, la intervención de la Subsecretaría de Emergencias mediante la Dirección de Defensa Civil, quien debe otorgar una Disposición aprobatoria del Sistema de Autoprotección de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Nº 5920 y su reglamentación.

Dicha disposición, comprende las acciones y medidas que deberán adoptarse para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a fin de proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia.

- **A) Alerta de nivel rojo o naranja**

Para el supuesto en que el Servicio Meteorológico Nacional advierta alertas de nivel rojo o naranja definidas en el punto II, la Dirección General de Defensa Civil, debe indicar expresamente en la Disposición aprobatoria del Sistema de Autoprotección,

que en caso de producirse cualquiera de ellas, corresponde suspender el evento masivo. Dicha suspensión emanada por autoridad competente, debe ejecutarla la Agencia Gubernamental de Control mediante Disposición de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y notificar a los interesados.

- **B) Alerta de nivel amarillo**

Para el supuesto en que el Servicio Meteorológico Nacional advierta alertas de nivel amarillo definidas en el punto II, y teniendo en consideración la inmediatez en su actualización, se determina la participación de la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos, quien a través de un profesional debidamente capacitado y acreditado a los efectos, deberá determinar, de así considerarse, la suspensión del evento.

A tales efectos, deberá realizar un monitoreo constante de las condiciones climáticas imperantes, a los fines de detectar cualquier modificación o empeoramiento que pueda ocurrir, debiendo comunicar a la Agencia Gubernamental de Control hasta DOS (2) horas antes del horario de apertura establecido en la Disposición aprobatoria del permiso especial suscripta por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, la indicación expresa de que corresponde suspender el evento. Dicha comunicación deberá efectuarse por medio de Comunicación Oficial emitida por funcionario con rango no inferior a Director General.

Recibida dicha indicación emanada por la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de Eventos, y suscripta por un especialista técnico en la materia, la Agencia Gubernamental de Control deberá ejecutarla mediante Disposición de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y notificar a los interesados.

2) **DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO:** Periodo comprendido por el horario establecido en la Disposición aprobatoria del permiso especial suscripta por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

De conformidad al procedimiento establecido en la Ley Nº 5641 y su reglamentación, la Agencia Gubernamental de Control mediante la Dirección General de Fiscalización y Control, deberá volcar en un informe la totalidad de novedades, contingencias y situaciones relevantes que se susciten durante el desarrollo del evento masivo.

- **A) Alerta de nivel rojo o naranja**

Para el supuesto en que el Servicio Meteorológico Nacional advierta alertas de nivel rojo o naranja definidas en el punto II, el cuerpo inspectivo referido debe ejecutar la suspensión indicada en la Disposición aprobatoria del Sistema de Autoprotección suscripta por la Dirección General de Defensa Civil, y notificar a los interesados.

- **B) Alerta de nivel amarillo y aviso a muy corto plazo**

Para el supuesto en que el Servicio Meteorológico Nacional advierta alertas de nivel amarillo y/o avisos a muy corto plazo definidos en el punto II, y teniendo en consideración la inmediatez en su actualización y el tiempo de validez

respectivamente, la Subsecretaría de Posicionamiento y Gestión de eventos, debe realizar un monitoreo constante de las condiciones climáticas con la intervención de un meteorólogo perteneciente a su repartición.

El mismo analizará la evolución de las condiciones climáticas, y en caso de detectar su empeoramiento debe informar a la Subsecretaría referida, quien debe indicar expresamente que corresponde suspender el evento masivo. Dicha suspensión, debe ejecutarla la Agencia Gubernamental de Control mediante la intervención de la Dirección General de Fiscalización y Control y notificar a los interesados.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2024-23214153-GCABA-SSEMERG

Buenos Aires, Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: Anexo Protocolo de Actuacion para Eventos Masivos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.06.05 14:18:04 -03:00

Matias Lanusse
Director Ejecutivo
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.06.12 20:27:13 -03:00

LARA MANGUEL
Subsecretario
SUBSECRETARÍA DE POSICIONAMIENTO Y GESTIÓN DE EVENTOS
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.06.12 20:45:14 -03:00

Nestor Alejandro Nicolas
Subsecretario
S.S. DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.06.12 20:45:15 -03:00